RESOLUCIÓN No. 708
DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONCURSO DE MERITOS CMA-003-2026 Y SE DELEGA UNA COMPETENCIA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAILITAS-CESAR, En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

2. Que el Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

3. Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de planeación e Infraestructura, ha elaborado estudios previos determinando la necesidad y conveniencia para suscribir contrato de obra cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIENRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN ESPACIO FISICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR COMUNITARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR".**

4. Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación, será la Modalidad de concurso de méritos abierto, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011.

5. Que el día 28 de octubre de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, así como el proyecto de pliegos de condiciones correspondiente.

6. Que el valor estimado del contrato es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($74.457.986,00) MONEDA LEGAL**, incluidos costos directos, indirectos e IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202609110010 del 11 de septiembre de 2026, por el Técnico Administrativo de Presupuesto Municipal.

7. Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliegos no se presentaron observaciones al mismo.

8. Que la publicación del pliego de condiciones definitivo, se efectuará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

9. Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes Territoriales, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Solicitudes de limitación a MiPymes que incluyeron los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015:

SOLICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
ECOPLANETA INGENIERIA S.A.S, con Nit. 901.371.534-0, representada legalmente por **Andres Felipe Domínguez Gómez** identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.621.930.	X	
GERZE PROJECTS S.A.S, con Nit. 901.826.918-1, representada legalmente por **Cristian de Jesús Lindo Morales** identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.834.208.	X	
MRC OBRAS CIVILES E INGENIERIA S.A.S, con Nit. 901.485.193-2, representada legalmente por **Maria José Vizcaino Roble** identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.584.891.	X	

- **UMBRAL DE MYPIMES CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

El presupuesto oficial del proceso está por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($74.457.985,95)**, el cual es menor al umbral certificado por EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT.

FUENTE: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Limitar el presente proceso a MiPymes colombianas con domicilio en el departamento del cesar, el presente proceso contractual, tal y como está establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, por haberse cumplido los preceptos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem.

10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

11. Que el lugar físico y electrónico en el que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es secretaria de Planeación ubicada en el Palacio Municipal y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, respectivamente.

12. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS CMA-003-2026** cuyo objeto **"INTENVENTORIA TECNCIA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE UN ESPACIO FISICO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR COMUNITARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Establecer el cronograma para el presente proceso de selección publicado como Anexo 2 en el secop.

PARÁGRAFO: Los términos previstos en el cronograma señalado pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS CMA-003-2026** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar al Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal para presidir las audiencias del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el comité evaluador del presente proceso de la siguiente manera:

- Camilo Andrés Clavijo Chogó-Secretario de planeación e infraestructura -Aspectos Técnicos
- Yeiris Stephanie Angarita Rodríguez-Secretaria de Hacienda-Aspectos financieros
- Carlos Mario Vargas Sepúlveda-Aspectos jurídicos – Asesor jurídico externo

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pailitas Cesar, a los Nueve (09) día del mes de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
Alexander Toro Pérez
alcalde Municipal

Revisó: Carlos Mario Vargas Sepúlveda
Asesor Jurídico